



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0000570 DE 20 12 DIC 2001

()

"Por medio de la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES LUSITANIA S.A. como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105/93 y 336/96, los Decretos 540/00 y 175/01, y

CONSIDERANDO

- Que la empresa TRANSPORTES LUSITANIA S.A., es una empresa legalmente constituida por Escritura Pública 0187 del 15 de julio de 1.961 de la Notaría Única de Rionegro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 19 de julio este mismo año, Registro mercantil 05-006839-04 del la misma fecha y NIT N° 890.200.335-1, La Sociedad se encuentra vigente hasta el 18 de marzo del 2.086.
- Que mediante memorando MT-0468-1-002241 del 17 de julio de 2001, el Director Territorial remitió los estudio y la solicitud presentadas por la empresa, para que se adelantara el análisis de los requisitos por parte del Técnico Administrativo, señor José Manuel Zambrano García y presentara al despacho los resultados alcanzados.
- Que el Estudio Técnico N°076 de noviembre 26 del 2001, llevado a cabo por el citado funcionario, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, concluye que la Empresa de Transportes Lusitania S.A. cumple con todos los requisitos señalados por la Ley 336/96 y el Decreto Reglamentario 175/01, y en consecuencia se debe habilitar como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio mixto y expedir el Certificado de Registro de Servicios.
- Que la empresa actualmente tiene asignada la siguiente capacidad transportadora:
Resolución N° 03385 de julio 30 de 1992
Mínima: 53 Máxima: 69 camperos
- Que para tal efecto la transportadora presentó el Plan de Rodamiento con el número y clase de vehículo con los cuales se prestará el servicio.
- Que teniendo en cuenta que la empresa viene prestando el servicio con más de tres (3) meses de anterioridad a la publicación del Decreto Reglamentario, se acoge plenamente a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 175 del 2.001 y presenta la relación de recorridos y frecuencias servidas con anterioridad a la promulgación del citado decreto.
- Que la empresa presenta la Póliza de Cumplimiento N° 7512124 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A. con vigencia desde el 16 de noviembre del 2001 hasta el 16 de noviembre del 2002, por valor total de Ciento Treinta y Nueve Millones Doscientos Mil Pesos. - (\$139.200.000=).

Por medio de la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES LUSITANIA S.A. como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados"

Que en virtud al Decreto 540 del 28 de marzo de 2000, el Director Territorial del Ministerio de Transporte, es competente para resolver dichas solicitudes.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Habilitar a la EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A. como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros en la modalidad de mixto y otorgar el Certificado de Registro de Servicios, bajo las siguientes características:

Sede	Bucaramanga
Dirección	Calle 17 N° 21-04
Teléfonos	PBX 6450077 FAX 6459712
NTT	890.200.335-1
Representante Legal	Pablo Gómez Mogollón
Modalidad	Pasajeros
Clase de Servicio	Mixto
Radio de Acción	Nacional o Intermunicipal
Clase de Vehículos	Los homologados por el Ministerio de Transporte para Este servicio.
Nivel de Servicio	Básico
Capital Exigido	Doscientos (200) S.M.M.L.V.(\$57.200.000)
Capital Presentado	Ciento cuarenta y un millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos (\$141.868.000), representados en el Patrimonio Líquido a 31 de diciembre del 2.000.
Duración	Indefinida, siempre y cuando la sociedad se encuentre vigente y conserve el objeto y la razón social, bajo las cuales solicito su personería jurídica.

Parágrafo: La autoridad de transporte competente, podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron origen a la habilitación.

Por medio de la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES LUSITANIA S.A. como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados"

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en el plan de rodamiento, registrar la relación de rutas y horarios y expedir el Certificado de Registro de Servicios a la citada empresa, de que hablan los artículos 23 y 33 del Decreto 175 del 05 de febrero de 2001, bajo las condiciones aquí señaladas, así:

Radio de Acción: Nacional - Intermunicipal	Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículos: Los homologados por el Ministerio de Transporte para este servicio	Frecuencia: Diaria
	Clase de Servicio: Mixto

Ruta 1 Bucaramanga -- El Playón - Viceversa

Tiempo de viaje: 80 minutos
 Distancia: 45 kilómetros
 Total vehículos a utilizar: Treinta i dos (32)

Frecuencias: Bucaramanga -- El Playón

04:00 - 04:15 - 04:30 - 04:45 - 05:00 - 05:15 - 05:30 - 05:45 - 06:00 - 06:10 - 06:20 - 06:30 - 06:40 - 06:50 - 07:00 - 07:10 - 07:20 - 07:30 - 07:40 - 07:50 - 08:00 - 08:10 - 08:20 - 08:30 - 08:40 - 08:50 - 09:00 - 09:15 - 09:30 - 09:45 - 10:00 - 10:15 - 10:30 - 10:45 - 11:00 - 11:15 - 11:30 - 11:45 - 12:00 - 12:15 - 12:30 - 12:45 - 13:00 - 13:15 - 13:30 - 13:45 - 14:00 - 14:15 - 14:30 - 14:45 - 15:00 - 15:15 - 15:45 - 16:00 - 16:15 - 16:30 - 16:45 - 17:00 - 17:10 - 17:20 - 17:30 - 17:40 - 17:50

Frecuencias El Playón - Bucaramanga

04:00 - 04:15 - 04:30 - 04:45 - 05:00 - 05:15 - 05:30 - 05:45 - 06:00 - 06:10 - 06:20 - 06:30 - 06:40 - 06:50 - 07:00 - 07:10 - 07:20 - 07:30 - 07:40 - 07:50 - 08:00 - 08:10 - 08:20 - 08:30 - 08:40 - 08:50 - 09:00 - 09:15 - 09:30 - 09:45 - 10:00 - 10:15 - 10:30 - 10:45 - 11:00 - 11:15 - 11:30 - 11:45 - 12:00 - 12:15 - 12:30 - 12:45 - 13:00 - 13:15 - 13:30 - 13:45 - 14:00 - 14:15 - 14:30 - 14:45 - 15:00 - 15:15 - 15:45 - 16:00 - 16:15 - 16:30 - 16:45 - 17:00 - 17:10 - 17:20 - 17:30 - 17:40 - 17:50

Ruta 2 Bucaramanga -- Trincheras(Rionegro -- Santander) - Viceversa

Tiempo de viaje: 60 minutos
 Distancia: 30 kilómetros
 Total vehículos a utilizar: Uno (01)

Frecuencias Bucaramanga - Trincheras

12:00

Frecuencia Trincheras - Bucaramanga

05:00

Ruta 3 Bucaramanga - Límites (El Playón -- Santander) - Viceversa

Tiempo de viaje: 95 minutos
 Distancia: 67 kilómetros
 Total vehículos a utilizar: uno (01)

Frecuencias Bucaramanga - Límites

09:00 - 11:00

Frecuencias Límites - Bucaramanga

05:00 - 16:00

Por medio de la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES LUSITANIA S.A. como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados"

Ruta 4 Bucaramanga – Berlín (Tona-Santander)–Baraya (Guaca-Santander) - Viceversa

Tiempo de viaje: 180 minutos

Distancia: 71 kilómetros

Total vehículos a utilizar: uno (01)

Frecuencias Bucaramanga -- Berlín - Baraya

14:00

Frecuencias Baraya -- Berlín - Bucaramanga

04:00

Ruta 5 Bucaramanga - Campoalegre – La Tigra (Rionegro - Santander) – Viceversa (Via Contadero)

Tiempo de viaje: 120 minutos

Distancia: 58 kilómetros

Total vehículos a utilizar: Uno (01)

Frecuencias Bucaramanga – Campoalegre – La Tigra

08:00

Frecuencias La Tigra – Campoalegre - Bucaramanga

14:00

Ruta 6 Rionegro – La Tachuela (Rionegro -- Santander) - Viceversa

Tiempo de viaje: 35 minutos

Distancia: 15 kilómetros

Total vehículos a utilizar: Uno (01)

Frecuencias Rionegro – La Tachuela

07:00

Frecuencias La tachuela - Rionegro

13:00

Ruta 7 Rionegro – San José de Arévalo (Rionegro – Santander) - Viceversa

Tiempo de viaje: 30 minutos

Distancia: 10 kilómetros

Total vehículos a utilizar: uno (01)

Frecuencias Rionegro – San José de Arévalo

16:00

Frecuencias San José de Arévalo - Rionegro

08:00

Ruta 8 Rionegro – Llano de palmas (Rionegro -- Santander) - Viceversa

Tiempo de viaje: 35 minutos

Distancia: 14 kilómetros

Total vehículos a utilizar: Dos (02)

Frecuencias Rionegro – Llano de Palmas

05:00 - 06:00

Frecuencias Llano de Palmas - Rionegro

14:00 - 15:00

Por medio de la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES LUSITANIA S.A. como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados"

Ruta 9 Rionegro – la Colina (Rionegro - Santander) - Viceversa

Tiempo de viaje: 40 minutos

Distancia: 21 kilómetros

Total vehículos a utilizar: Dos (02)

Frecuencias Rionegro - La Colina

06:00 - 07:00 - 15:00

Frecuencias La Colina - Rionegro

04:00 - 05:00 - 13:00

Ruta 10 Rionegro – Galápagos (Rionegro- Santander) - Viceversa

Tiempo de viaje: 35 minutos

Distancia: 18 kilómetros

Total vehículos a utilizar: Uno (01)

Frecuencias Rionegro – Galápagos

07:00 – 09:00 – 11:00

Frecuencias Galápagos - Rionegro

06:00 – 08:00 – 10:00

Ruta 11 Rionegro – El Pajuil (Rionegro – Santander) - Viceversa

Tiempo de viaje: 35 minutos

Distancia: 17 kilómetros

Total vehículos a utilizar: Uno (01)

Frecuencias Rionegro – El Pajuil

09:00 – 13:00

Frecuencias El Pajuil - Rionegro

04:00 – 15:00

Ruta 12 Rionegro – El Conchal (Lebrija –Santander) - Viceversa

Tiempo de viaje: 30 minutos

Distancia: 12 kilómetros

Total vehículos a utilizar: Un (01)

Frecuencias Rionegro – El Conchal

07:00

Frecuencias El Conchal - Rionegro

16:00

Ruta 13 Sabana de Torres – El Cerrito (Sabana de torres – Santander) - Viceversa

Tiempo de viaje: 115 minutos

Distancia: 43 kilómetros

Total vehículos a utilizar: Uno (01)

Frecuencias Sabana de Torres – El Cerrito

07:00

Frecuencias El Cerrito – Sabana de Torres

13:00

Por medio de la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES LUSITANIA S.A. como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados"

Ruta 14 Bucaramanga - Vizcaina - Viceversa (Via Pozo Nutria)

Tiempo de viaje: 115 minutos

Distancia: 43 kilómetros

Total vehículos a utilizar: Uuo (01)

Frecuencias Bucaramanga - Vizcaina

14:00

Frecuencias Vizcaina - Bucaramanga

14:00

Ruta 15 Bucaramanga - La Puente - Puyana - Viceversa

Tiempo de viaje: 80 minutos

Distancia: 35 kilómetros

Total vehículos a utilizar: Uno (01)

Frecuencias Bucaramanga - La Puente - Puyana

10:00

Frecuencias Puyana - La Puente - Bucaramanga

13:00

Ruta 16 San Vicente - Puente Murcia - Tambo Redondo (San Vicente de Chucurí) - Viceversa

Tiempo de viaje: 80 minutos

Distancia: 35 kilómetros

Total vehículos a utilizar: uno (01)

Frecuencia San Vicente - Puente Murcia - Tambo Redondo - Viceversa

07:00 - 15:00

Frecuencia Tambo Redondo - Puente Murcia - San Vicente

04:00 - 11:00

Ruta 17 San Vicente - Llana Fría - Alto Grande (San Vicente de Chucurí - Santander) Viceversa

Tiempo de viaje: 90 minutos

Distancia: 38 kilómetros

Total de vehículos a utilizar: Uno (01)

Frecuencia San Vicente - Llana fría - Alto Grande

15:00

Frecuencia Alto Grande - Llana Fría - San Vicente

07:30

ARTICULO TERCERO: Fijar a la citada empresa la siguiente capacidad transportadora para prestar los servicios autorizados y/o registrados:

Capacidad Transportadora Mínima: 40 vehículos homologados para esta clase de servicio

Capacidad Transportadora Máxima: 50 vehículos homologados para esta clase de servicio

Por medio de la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES LUSITANIA S.A. como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mixto y se autoriza el Certificado de Registro de Servicios para servir las rutas y horarios relacionados”

Parágrafo: La autoridad competente de transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte podrán en cualquier momento verificar:

- * Las tarifas registradas.
- * Las condiciones de calidad, accesibilidad y seguridad para el usuario.
- * Clase y número de vehículos que están prestando el servicio.
- * Vigencia de la póliza de garantía exigida.


ARTICULO CUARTO: En todos aquellos casos de transformación, fusión, absorción o incorporación la empresa comunicará este hecho al Ministerio de Transporte a la Superintendencia de Puertos y Transporte, adjuntando los nuevos certificados de existencia y representación legal, con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar el cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente actuación administrativa, proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca, a los **12 DIC 2001**


CARLOS JULIO CALA CALA
Director Territorial Santander

Proyectó: José Manuel Zarabrano García
Técnico Administrativo
26-11-2001